



RESOLUCIÓN No. 2330 DE 2026

“Por la cual se asignan funciones de Director Rural a un Docente de Aula vinculado al Centro Educativo Atanasio Girardot, del municipio de Saravena, departamento de Arauca.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 490 de 2016, Resolución No. 003842 de 2022 y Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 353 del 29 de abril del 2026, se Declara vacante a partir del 20 de abril del 2026, el cargo de Director Rural, Código 908, asignado(a) al(a) C.E Atanasio Girardot, del Municipio de Saravena Departamento de Arauca, desempeñado por el(la) Señor(a) **INFANTE JAIMES PAOLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43270891**, nombrado(a) en Propiedad PDET mediante Decreto No. 86 del 30 de abril del 2009, posesionado(a) 06 de mayo del 2009, y según Registro Civil de Defunción Nro. 26048920102123, falleció el 20 de abril del 2026.
2. Que los docentes del **C.E Atanasio Girardot**, mediante oficio radicado por el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) No. ARA2026ER003547 de fecha 05 de mayo del 2026, solicitan Asignar Funciones de Director Rural al señor **NELSON ISIDRO SUAREZ JAIMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **88154552**, quien se encuentra vinculado en el cargo de **Docente de Aula**, Código **9001**, en el área de desempeño **Primaria**, en el **Centro Educativo Atanasio Girardot, Sede Epifanio Mejia**, del municipio de **Saravena**, nombrado mediante decreto 324 del 25 de abril del 1997.
3. Que se hace necesario asignar las funciones de Director Rural al funcionario **NELSON ISIDRO SUAREZ JAIMES** en el **Centro Educativo Atanasio Girardot** del Municipio de **Saravena**, con el fin de garantizar la prestación continua del servicio educativo y el normal funcionamiento institucional.
4. Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002, modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.
5. Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.
6. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En merito, de lo anteriormente expuesto,



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

RESOLUCIÓN No. 2330 DE 2026

“Por la cual se asignan funciones de Director Rural a un Docente de Aula vinculado al Centro Educativo Atanasio Girardot, del municipio de Saravena, departamento de Arauca.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Funciones de Director Rural al funcionario **NELSON ISIDRO SUAREZ JAIMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **88154552**, en el **Centro Educativo Atanasio Girardot** del Municipio de **Saravena**, departamento de Arauca, con el fin de garantizar la prestación continua del servicio educativo y el normal funcionamiento institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asignación de Funciones que aquí se ordena no generan propiedad en el cargo ni asignación salarial adicional y será suspendido en el momento en que se nombre en propiedad, previo traslado de un funcionario en propiedad, concurso de méritos o uso de listas de elegibles.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca para que se realice el proceso pertinente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 05 MAY 2026

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walder Pontón Florez	Técnico Operativo	
Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**